



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°348
RESOLVER SOLICITUD**

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Nery Ramírez Morales

Causante: Gerardo Antonio Ramírez Ramírez

Radicación: 2019-00072-00

El Dovio Valle, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que, el pasado 26 de octubre de los corrientes, el apoderado de la parte interesada presentó memorial en virtud del cual solicitó el desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia y de acuerdo con las facultades a él conferidas y como quiera que dentro del presente asunto no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, esta judicatura encuentra procedente tal pedimento. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del CGP y en aras de garantizar el Debido Proceso con el que cuentan las partes;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de Inscripción de la Demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 380-44778, de propiedad del causante **GERARDO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°2.629.046 e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. La solicitud de inscripción de la demanda fue comunicada mediante oficio civil **Nº 577 del 05 de septiembre de 2019**. Para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante renunció en su escrito a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable pero no quien fuere designado como Curador Ad-litem dentro del presente proceso, se procede a la notificación del presente proveído conforme a la Ley.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias, haciendo entrega de los anexos a la parte demandante, en caso que opte por su reclamación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



Código de verificación:

19d77f63386bd1642da2f75c6f3a674f8794a39ec553f1d45733b21c235d5b71

Documento generado en 02/11/2021 04:22:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>